



PROCESO : CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE : LUIS PLUTARCO ORTÍZ SUÁREZ
DEMANDADO : FLOR MARÍA REY ROBAYO
RADICACION : 2018-00381

Se indica a la abogada que el Juzgado se reserva la potestad de dar aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 212 del Código General del Proceso.

1.3. INTERROGATORIO DE PARTE

Estese a lo dispuesto a lo indicado en el inciso 2º del numeral II de esta providencia.

2. POR LA PARTE DEMANDADA Y DEMANDANTE EN RECONVENCIÓN

2.1. DOCUMENTALES

Téngase como prueba todos los documentos aportados con la contestación de la demanda (fl. 29 a 93), los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

2.2. TESTIMONIALES

Se ordena escuchar en testimonio a los señores GOZÁLO ARTURO CÓRDOBA SANTACRUZ, ERLY JOHANNA MÉNDEZ URREA, ETELVINA ROJAS BELTRÁN, ÁNGELA PÉREZ, LUZ ÁNGELA ORTÍZ, PLUTARCO ORTÍZ y MIRIAM GUEVARA BELTRÁN (fl. 26) **quienes deberán comparecer en la fecha y hora antes indicada so pena de las sanciones legales pertinentes.**

Para tal fin, se solicita a la parte demandante que proceda a realizar las diligencias que correspondan para que los declarantes comparezcan. En caso de necesitar citación por escrito, deberá pedirla a la Secretaría del Juzgado, con la debida antelación, para que en los mismos términos sea diligenciada.

Se indica a la abogada que el Juzgado se reserva la potestad de dar aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 212 del Código General del Proceso.

2.3. OFICIOS

Se niega la solicitud de oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, por expresa prohibición contemplada en el artículo 173 inciso 2º del Código General del Proceso.

2.4. INTERROGATORIO DE PARTE

Estese a lo dispuesto a lo indicado en el inciso 2º del numeral II de esta providencia.

NOTIFÍQUESE,

MARISOL ALEXANDRA CASTRO LONDOÑO
JUEZ

	JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>21</u> del	
<u>12</u> MAR 2019	
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria	



PROCESO : CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE : LUIS PLUTARCO ORTÍZ SUÁREZ
DEMANDADO : FLOR MARÍA REY ROBAYO
RADICACION : 2018-00381

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 4 de marzo de 2019. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, once (11) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Téngase por contestada la demanda por parte de la señora FLOR MARÍA REY ROBAYO conforme el escrito visto a folios 21 a 27.

Se reconoce personería a la abogada MAGDA LILIANA ROJAS PINILLA para que actúe como apoderada judicial de la demandada conforme al poder otorgado, visto a folio 28.

Respecto de la excepción previa vista a folio 22, como quiera que la misma no cumple con el requisito del artículo 101 del Código General del Proceso por cuanto no se presentó en escrito separado, el Despacho se abstiene de pronunciarse de la misma.

II. Para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, **se fija la hora de las 2:00 p.m. del día 14 del mes de junio de 2019**, la cual se realizará en la sala de audiencias oficina 218 ubicada en el segundo piso torre B del Palacio de Justicia de Villavicencio.

Se cita a las partes para que concurran personalmente a fin de practicar interrogatorio de parte y demás asuntos relacionados con la audiencia.

Igualmente, conforme lo ordena el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, se procede a decretar las siguientes pruebas:

1. POR LA PARTE ACTORA Y DEMANDADO EN RECONVENCIÓN

1.1 DOCUMENTALES

Téngase como prueba todos los documentos aportados con la demanda (fl. 10 a 13), los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

1.2. TESTIMONIALES

Se ordena escuchar en testimonio a las señoras MARTHA ELENA HINCAPIÉ ORTEGÓN y OLGA CECILIA HINCAPIÉ ORTEGÓN. (fl. 4) **quienes deberán comparecer en la fecha y hora antes indicada so pena de las sanciones legales pertinentes.**

Para tal fin, se solicita a la parte demandante que proceda a realizar las diligencias que correspondan para que los declarantes comparezcan. En caso de necesitar citación por escrito, deberá pedirla a la Secretaria del Juzgado, con la debida antelación, para que en los mismos términos sea diligenciada.